

**RUAIP93-2019**


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y TRES** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicita: 1) Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada al **Departamento de Gestión y Talento Humano**.
3. En fecha 30 de septiembre del presente, el mismo Departamento solicitó prórroga en base al art 71 Inc. 2 LAIP justificándose por *“el actual proceso de reingeniería administrativa y trámites respectivos ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda”*.
4. Este día 7 de octubre, dicho Departamento contestó con respecto al nombramiento Ad honorem del titular y de lo demás requerido expresó que *“no administra dicha información”*. Siendo este el último día hábil para la entrega de la información, incluyendo el plazo de concesión de prórroga; las atribuciones de esta oficial se han visto limitadas debido al tiempo con el que se ha contestado por lo que en consecuencia se imposibilita gestionar y localizar la información en otra Unidad administrativa para que promueva una respuesta.
5. Sin embargo, es deber de esta oficial comunicarle que queda a salvo su derecho de acceso a la información presentando una nueva solicitud de información con los mismos requerimientos a fin de dar respuesta conforme a derecho de parte de otra Unidad o Departamento administrativo de esta institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por el Departamento de Gestión y Talento Humano de esta institución con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.

  
Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.